

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PRESIDENCIA

Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana

132. DECRETO Nº 212, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2023, RELATIVA A LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

ASUNTO: ASIGNACIÓN FUNCIONES A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE SEGURIDAD CIUDADANA.-

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de 10/02/2023, registrado al número 2023000212, en el Libro de Oficial de Decretos de la Presidencia ha decretado lo siguiente:

“El artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995), dispone que el Presidente de la Ciudad preside la Asamblea, el Consejo de Gobierno cuya actividad dirige y coordina, ostentando la suprema representación de la Ciudad.

La Administración de la Ciudad tiene personalidad jurídica propia y se estructura en Consejerías, atribuyendo el art. 50.1 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 30 de Enero de 2017), el nombramiento de los Secretarios Técnicos, al Presidente. De dicho nombramiento se dará conocimiento al Consejo de Gobierno, publicándose en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Que por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de agosto de 2019, publicado en BOME extraordinario número 26, se aprobó la modificación de las plantillas de alta Dirección y Personal eventual, entre ellas, la plaza-puesto de Secretario/a Técnico de Seguridad Ciudadana.

Que la “Dirección General de la Presidencia y Universidades”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de marzo de 2021, relativo a aprobación de la modificación de la plantilla de alta dirección, publicado en BOME 5845, de 23 de marzo de 2021, pasó a denominarse “Dirección General del Presidente y Seguridad Ciudadana”, con dependencia directa del Presidente de la Ciudad, asumiendo las siguientes funciones:

A.- En materia de Presidencia:

- a)-** Asesoramiento y apoyo en general al Presidente, así como de asistencia jurídica en las materias y asuntos que sean requeridos por éste, y especialmente, sobre aquellos que vayan a ser debatidos y, en su caso, aprobados en las sesiones del Consejo de Gobierno, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Secretario de la Presidencia y del Consejo de Gobierno, así como los asuntos que se traten en el Pleno de la Asamblea, y sin menoscabo de las facultades atribuidas, en este caso, al Secretario General.
- b)-** Coordinación de las actuaciones y de las relaciones con la Presidencia de las siguientes unidades no integradas en la organización jerarquizada: Gabinete de la Presidencia, Gabinete de Comunicación y Gabinete de Protocolo, sirviendo, igualmente, de vía de comunicación con los Servicios Jurídicos en los informes y actuaciones que la Presidencia pueda requerir.
- c)-** Facilitar al Presidente la información política y técnica que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- d)-** Servir de enlace de la Presidencia con el resto de Direcciones Generales.
- e)-** Acompañar al Presidente, a requerimiento de éste, a las reuniones a las que asista para funciones de asistencia y asesoramiento cuando así se precise.
- f)-** Gestión y tramitación de expedientes administrativos de la Presidencia relativos a la contratación menor de carácter representativo y protocolario.
- g)-** Aquellas otras competencias de carácter general atribuidas a los Directores Generales por el artículo 55 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, en lo que resulte de aplicación.

B.- En materia de Seguridad Ciudadana:

1.- De carácter general:

- a)** Tramitación, hasta la fase de propuesta o de resolución, en su caso, según cuantías, de los expedientes de vigilancia con seguridad privada de dependencias de la Ciudad Autónoma y eventos.
- b)** La tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial por daños producidos en los bienes y derechos de los particulares a causa de mobiliario y/o equipamiento urbano situado en la